

PROTOCOLIZACION
FECHA: 27/03/02
EDUARDO M. ARAY
FISCAL GENERAL AJUNTO
DE LA POPULACION
GENERAL DE LA NACION
Res. PUN 19/02

Procurador General de la Nación

Buenos Aires, 27 de marzo de 2002.-

VISTO:

Que la comisión de un delito genera dos grandes traumas sociales: el primer trauma tiene que ver con la pérdida de confianza en el sistema jurídico.

Que, luego de una infracción de tamaño magnitud a las reglas de convivencia social invade a la comunidad y a cada uno de sus integrantes la sensación de que los bienes protegidos por el derecho penal no valen nada y la idea que las reglas pueden no cumplirse.

Que, no cabe duda, que el delito siempre implica un fuerte quiebre de las expectativas ciudadanas en el marco de la convivencia social.

Que, la sociedad y su red de relaciones intersubjetivas se nutren a cada minuto de la confianza que tenemos todos en que nuestros interlocutores se comporten respetando las reglas éticas y jurídicas. Sería impensable una sociedad construida sobre la base de la expectativa contraria: el delito.

Que, frente a este trauma y sus consecuencias visibles, se debe reaccionar con un modelo eficiente de administración de justicia, con un fortalecimiento de los organismos de los cuales depende la justicia penal, con una agilización de los procedimientos.

Que la gente común, el ciudadano, espera que los organismos estatales que se dedican a este problema social le devuelvan la confianza perdida. De eso se trata cuando hablamos de seguridad jurídica en el marco del derecho penal: la idea tan novedosa como clásica de que el hombre de la calle confía en que, a pesar de la infracción, el Estado sigue protegiendo los bienes de la gente de modo eficiente. En este sentido, el proceso penal y la aplicación de una pena, al confirmar la vigencia de las reglas, anula la intranquilidad ciudadana, y evita que esta reparación de la confianza sea asumida por el ciudadano común de modo directo. Es decir, se colabora con la paz social.

Que, en los últimos meses se ha asistido a un gran número de situaciones de tensión comunitaria, sobre todo en la Ciudad de Buenos Aires, muchas veces expuestas a través de los medios de comunicación: desórdenes, situaciones de violencia callejera, interrupciones al

normal funcionamiento de algunos servicios comunitarios, insultos grupales a determinadas personas públicas o conocidas, violencia sobre bienes inmuebles, etc, etc.

Que, en la mayor parte de las ocasiones, se trata de hechos, que salvo excepciones manifiestas tienen características contravencionales, es decir que afectan a bienes jurídicos protegidos por la competencia que legalmente tiene atribuida la Administración de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, más allá de los valores pacificadores y de contención comunitaria que el Ministerio Público pueda generar en su actuación, no es misión de este organismo asumir funciones operativas vinculadas con la prevención del delito, que obviamente deben ser asumidas por las fuerzas de seguridad.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de que el Ministerio Público Fiscal se encuentre especialmente atento ante estos hechos y dispuesto a intervenir en forma eficiente si es que se producen casos en los cuales ello corresponda según la competencia que el Código Procesal Penal de la Nación y la Ley Orgánica de la Institución le atribuyen al organismo y a cada uno de los Sres. Fiscales.

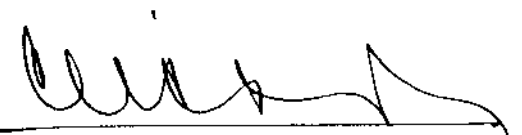
EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

Art. 1º: Comunicar al Jefe de la Policía Federal Argentina la absoluta disposición de esta institución a intervenir cuando, en el marco de las actividades de prevención se descubra la posible comisión de un delito de acción pública. Ello a través de los mecanismos de intervención ya legalmente dispuestos.

Art. 2º: Recomendar a todos los Sres. Fiscales con competencia penal estar especialmente atentos a efectos de intervenir en forma inmediata, cuando el requerimiento policial lo indique ante la posible comisión de un delito de acción pública en el marco de los episodios reseñados en esta Resolución General.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



NICOLAS EDUARDO BECERRA
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION